

Proceso Radicado N°: 63 – 001-40-03-003-2022-00312-00.

CONSTANCIA: De la liquidación adicionales del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 017), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Así las cosas, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, quien realizará la remisión de la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial al correo electrónico de la contraparte que repose en la demanda.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Armenia, Quindío, ocho (8) de junio de 2023

Luis Felipe Serna Salazar
Secretario
Jmgo



juzgado tercero civil municipal

diana Franco <dianafranco_01@hotmail.com>

Mar 24/01/2023 11:52

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Diana Franco Arias
A B O G A D A

DOCTOR(A)

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

ARMENIA, QUINDÍO.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: DELIO VALENCIA CORTES

DEMANDADOS: VIVIANA MARCELA TORO RENGIFO.

RADICADO: 2022-0312-00

En mi calidad de apoderada judicial del demandante, teniendo en cuenta que la parte ejecutada fue notificada debidamente y no presentó excepciones alguna frente a la orden compulsiva de pago dictada por su despacho ni presento comprobante de pago de la obligación contenida en el título valor allegado al plenario el cual se pretende cobrar ejecutivamente, solicito a ustedes se sirvan proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución tal como lo dispone el art. 440 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, solicito simultáneamente se dé el respectivo tramite a la liquidación del crédito aportada en este escrito al tenor del art. 446 *ibídem*, toda vez que existen depósitos judiciales retenidos por el pagador y consignados a ordenes de su despacho en la Cuenta del Banco Agrario, y para ser cobrados por esta profesional se deberá disponer con auto ejecutoriado que apruebe la liquidación de crédito o costas para su respectivo cobro.

Es de indicar que la tardanza de las actuaciones aquí solicitadas no solamente impide el buen desarrollo del proceso, sino también afecta enormemente los intereses económicos de la ejecutada, pues una vez pagado los dineros aquí pretendidos se pueden disminuir los intereses moratorios ya ocasionados, además, podrá reducir el capital aquí perseguido y con ellos los intereses por causarse serán rebajados en su proporcionalidad.

Resumiendo lo antes dicho, solicito:

- 1) Auto que ordena seguir adelante la ejecución

Armenia, Quindío.

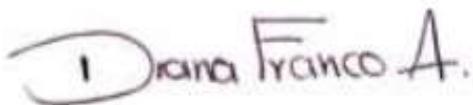
Dianafranco_01@hotmail.com

- 2) Tramite a la liquidación del crédito aquí allegada, teniendo en cuenta que los intereses moratorios son liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, tal como se indica en el numeral primero del mandamiento de pago del 22 de julio de 2022
- 3) Pago de los depósitos judiciales consignados a la cuenta del despacho a ordenes de este proceso los cuales fueron descontados por el pagador de la demandada VIVIANA MARCELA TORO RENGIFO hasta la concurrencia de la obligación aquí pactada.

CAPITAL	
VALOR	\$ 10.000.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	2-jul-21
DIAS	28
TASA EFECTIVA	25,77
FECHA DE CORTE	31-dic-22
DIAS	1
TASA EFECTIVA	41,46
TIEMPO DE MORA	539
TASA PACTADA	5,00
RESUMEN FINAL	
TOTAL, MORA	\$ 3.987.900
SALDO CAPITAL	\$ 10.000.000
SALDO INTERESES	\$ 3.987.900

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



DIANA TATIANA FRANCO ARIAS.

CC.1.144.06.463.

T.P 315765.

Armenia, Quindío.

Dianafranco_01@hotmail.com